



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

DECRETO N.º 227/24

Buenos Aires, 30 de mayo de 2024

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Leyes 70 (texto consolidado por Ley 6588) y 6684, el Decreto 1000/99 y 387/23 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 10627539-GCABA-DGOGPP-2024/, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el artículo 50 de la Ley 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen que el Proyecto de Ley de Presupuesto debe ser presentado por el Poder Ejecutivo ante el Poder Legislativo antes del 30 de septiembre del año anterior al de su vigencia;

Que a su vez, el artículo 21 de la citada Ley estipula que el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones deben ser aprobados juntamente con la Ley de Presupuesto;

Que conforme el artículo 16 de la Ley 6684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros coordinar la elaboración del Programa General de Acción de Gobierno y la acción de los Ministerios tendiente a la elaboración del proyecto de ley de presupuesto;

Que por Decreto N° 387/23 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se aprobaron las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización;

Que por el mismo Decreto se estableció la órbita donde funcionan las organizaciones empresariales, donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

Que en función de lo establecido por los artículos 48 de la Ley 70 y 26 del Decreto 1000/99, anualmente el Poder Ejecutivo determina los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General;

Que, en función de lo expuesto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera, debe confeccionar el cronograma de actividades a cumplimentar por las jurisdicciones, organismos y entidades;

Que, a fin de asegurar la presentación en tiempo y forma del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2025, el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027, resulta necesario establecer las fechas de comienzo y finalización de las actividades relevantes para el proceso de formulación presupuestaria, así como determinar a sus responsables;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades legales fijadas en el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Fijar el cronograma para la Formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027 y el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025 que, como Anexo I (IF-2024-20212096-GCABA-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Fijar el cronograma para la Formulación de los Presupuestos de las empresas y sociedades del Estado, y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias para el ejercicio 2025 que, como Anexo II (IF-2024-20212059-GCABA-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º.- Antes del 31 de agosto, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos de Control remitirán los respectivos anteproyectos de presupuesto 2025 a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectos de su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2025.

Artículo 4º.- Delegar en la Jefatura de Gabinete de Ministros y en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la aprobación de las normas y procedimientos que resulten necesarios para organizar las tareas de formulación del Programa General de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027 y el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las distintas jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 4º de la Ley 70, a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **MACRI - Arengo Piragine - Grindetti**

ANEXO I

CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2025

| | Actividades | Fecha | | Responsable | |
|---|---|--------|-------|--|--|
| | | Inicio | Fin | Primario | Coordinador |
| 1 | Revisión y actualización de procedimientos operativos y aplicativos informáticos para la sistematización del proyecto de presupuesto | 08/04 | 31/05 | OGEPU y D.G. Unidad Informática de Administración Financiera | Subsecretario de Hacienda y Subsecretaria de Gestión Operativa |
| 2 | a) Definición de los objetivos estratégicos por Jurisdicción. | 06/05 | 19/06 | Ministros, Subsecretarios y Vicejefe de Ministros | Jefe de Gabinete de Ministros |
| | b) Formulación de la Política de la Jurisdicción para 2025. | 03/06 | 19/07 | Subsecretaría de Hacienda | Ministro de Hacienda y Finanzas |
| 3 | Identificación de la estructura productiva y definición de: a) Apertura Programática b) Descripción de los Programas c) Metas Físicas de los Programas y Actividades. d) Medición Física de Obras y Actividades incluidas en Proyectos. | 03/06 | 19/06 | Responsable del Programa y OGese Jurisdiccional | OGEPU |

| | Actividades | Fecha | | Responsable | |
|---|--|--------|-------|---|--|
| | | Inicio | Fin | Primario | Coordinador |
| 4 | Capacitación de las Jurisdicciones sobre las pautas metodológicas y los aplicativos informáticos para la elaboración de los anteproyectos. | 03/06 | 19/06 | OGEPU, DG Administración y Liquidación de Haberes, DG. Planificación y Control Operativo, DG. Unidad Informática de Administración Financiera | Subsecretario de Hacienda |
| 5 | Lineamientos de Políticas de Recursos y Financiamiento, Políticas de Personal y Gastos Prioritarios. | 24/06 | 12/07 | Ministro de Hacienda y Finanzas, y Jefe de Gabinete de Ministros | Jefe de Gobierno |
| 6 | Estimación de los Recursos Tributarios 2025. | 24/06 | 12/07 | AGIP | Ministro de Hacienda y Finanzas |
| 7 | Estimación de los Recursos no Tributarios y demás ingresos 2025. | 24/06 | 12/07 | OGESE Jurisdiccional, OGEPU | Subsecretario de Hacienda |
| 8 | Planificación y Proyección de la demanda de inversión, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Plan Estratégico de Gestión, clasificada por Jurisdicción, proyecto, obra y actividad. | 24/06 | 12/07 | OGEPU, DG Evaluación del Gasto y OGESE Jurisdiccional | Subsecretario de Hacienda, y Vicejefe de Gabinete de Ministros |
| 9 | Análisis preliminar de Techos Financieros, incluye gastos corrientes, de capital y análisis de eficiencias. | 24/06 | 12/07 | OGESE Jurisdiccional, OGEPU | Subsecretario de Hacienda |

| | Actividades | Fecha | | Responsable | |
|----|---|--------|-------|---|--|
| | | Inicio | Fin | Primario | Coordinador |
| 10 | Elaboración de Anteproyectos y carga en SIGAF de: | | | | |
| | a) La política jurisdiccional y descripción de los programas. | 24/06 | 19/07 | OGESE Jurisdiccional | OGEPU |
| | b) La apertura programática, proyectos de inversión, metas físicas y otras variables del proceso productivo. | 24/06 | 19/07 | OGESE Jurisdiccional | OGEPU |
| 11 | Aprobación de Techos Financieros para el Presupuesto 2025. | 22/07 | 24/07 | Ministro de Hacienda y Finanzas, y Jefe de Gabinete de Ministros | |
| 12 | Comunicación de los Techos Financieros a las Jurisdicciones. | 24/07 | 26/07 | OGEPU | Subsecretario de Hacienda |
| 13 | Elaboración de Anteproyectos y carga en SIGAF de: | | | | |
| | a) Créditos, conforme apertura, por objeto del gasto, fuente de financiamiento y geográfico y demás clasificadores del gasto. Esta etapa incluye: gastos corrientes, gastos de capital, carga plurianual de proyectos de inversión y de recursos propios y afectados | 29/07 | 09/08 | OGESE Jurisdiccional | OGEPU |
| | b) Programación de Metas Físicas, Productos por Actividad/Obra | 29/07 | 09/08 | OGESE Jurisdiccional | OGEPU |
| | c) Dotación de personal por Jurisdicción y Entidad, y Unidad Ejecutora. | 29/07 | 09/08 | OGEPU, DG. Planificación y Control Operativo y DG Administración y Liquidación de Haberes | DG. Planificación y Control Operativo y DG Administración y Liquidación de Haberes |

| | Actividades | Fecha | | Responsable | |
|----|---|--------|-------|--|--|
| | | Inicio | Fin | Primario | Coordinador |
| 14 | Elaboración del mensaje y articulado del proyecto ley de presupuesto. | 12/08 | 30/08 | OGEPU | Subsecretario de Hacienda |
| 15 | Análisis, preparación y consolidación de anteproyectos de: a) Plan General de Acción de Gobierno 2025-2027. b) Proyecto de Ley de Presupuesto 2025. c) Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027. | 26/08 | 30/08 | Vicejefe de Gabinete de Ministros | Ministro de Hacienda y Finanzas, y Jefe de Gabinete de Ministros |
| | | 26/08 | 30/08 | OGEPU y Subsecretario de Hacienda | |
| | | 26/08 | 30/08 | | |
| 16 | Aprobación del Plan General de Acción de Gobierno y proyectos de Plan Plurianual de Inversiones 2025-2027 y Presupuesto 2025. | 02/09 | 13/09 | Ministro de Hacienda y Finanzas, y Jefe de Gabinete de Ministros | Jefe de Gobierno |
| 17 | Adecuación final del proyecto. | 16/09 | 27/09 | OGEPU | Subsecretario de Hacienda |
| 18 | Elevación del Proyecto de Ley y documentos anexos a la Legislatura. | 30/09 | | Ministro de Hacienda y Finanzas, y Jefe de Gabinete de Ministros | Jefe de Gobierno |



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Proyecto de Decreto - Cronograma Formulación 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

ANEXO II

CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO* PARA EL EJERCICIO 2025

| | Actividades | Fecha | | Responsable | |
|---|---|--------|-------|--|---|
| | | Inicio | Fin | Primario | Coordinador |
| 1 | Elaboración, análisis y sistematización de los presupuestos preliminares. | 08/04 | 09/08 | Ministros y Entidades del Sector Público | OGEPU y Subsecretario Hacienda |
| 2 | Remisión de los anteproyectos de presupuesto al Poder Ejecutivo . | 12/08 | 20/09 | Entidades del Sector Público | Directorios o máxima autoridad responsable de las Entidades |
| 3 | Readecuación y aprobación de los proyectos de presupuesto de las empresas, sociedades y entidades del Sector Público Gubernamental, conforme al presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad aprobado por la Legislatura. | 01/10 | 29/11 | Entidades del Sector Público | Directorios o máxima autoridad responsable de las Entidades |
| 4 | Aprobación por el Poder Ejecutivo y publicación en el Boletín Oficial. | 02/12 | 31/12 | Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Jefe de Gabinete de Ministros | Jefe de Gobierno |

* Este anexo se debe aplicar para la formulación de los proyectos de presupuesto de aquellas empresas públicas, sociedades y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias que se encuentran incluidas en el Régimen Presupuestario de la Sección V de la Ley N° 70.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Proyecto de Decreto - Cronograma Formulación 2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.